

**DENIEGA ENTREGA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA POR DON
MAURICIO ROMÁN BELTRAMÍN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236

SANTIAGO, 29 MAYO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación ingresada con fecha 01 de mayo 2013 a través del Portal de Transparencia, don Mauricio Román Beltramín presentó a este Consejo solicitud de acceso a la información CT001T0000004 (229-2013) requiriendo específicamente copia de toda la correspondencia (incluyendo correos electrónicos) intercambiada entre este Consejo y la Contraloría General de la República, relacionada con el sumario administrativo instruido por esa entidad fiscalizadora contra la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar por su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en Amparo Rol C563-10.
2. Que, en materia de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, cabe hacer presente que la regla general se encuentra en los artículos 5 y 10 de la Ley N° 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, según los cuales son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece la misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
3. Que, el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia expresa lo siguiente:
"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."



4. Que, el artículo 7 N° 1, letra b, del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285, establece: "... Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios."
5. Que, mediante solicitud de acceso a la información CT001T0000004 (229-2013), don Mauricio Román Beltramin requiere entrega de información que, analizada por este Consejo, contiene antecedentes previos a la adopción de una resolución en el proceso sumarial contra la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar, el que a la fecha de esta respuesta no se encuentra totalmente afinado.
6. Que, en virtud de lo expuesto, se estima que no procede la entrega de copia de la correspondencia intercambiada entre este Consejo y la Contraloría General de la República, relacionada con el sumario administrativo instruido por esa entidad fiscalizadora en contra de la Sra. Alcaldesa de Viña del Mar por su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en Amparo Rol C563-10, debiendo, por ello, en este caso suspenderse la entrega hasta la total tramitación del mismo.

RESUELVO:

- I. Deniéguese la solicitud de entrega de información requerida por don Mauricio Román Beltramin, mediante presentación ingresada con fecha 01 de mayo de 2013 a través del Portal de Transparencia de esta corporación, consistente en entregar copia de toda la correspondencia intercambiada entre este Consejo y la Contraloría General de la República que se relacione con el sumario administrativo instruido por esa entidad fiscalizadora en contra de la Sra. Alcaldesa de Viña del Mar por su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en Amparo Rol C563-10, en cuanto al no encontrarse éste totalmente afinado, la información solicitada se considera reservada de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley N° 20.285, en relación con el artículo 7 N° 1, letra b, del Reglamento de la Ley N° 20.285.
- II. Agréguese copia de esta resolución y sus antecedentes al expediente del Amparo Rol C563-10.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

GAU/JLCH/DGP
DISTRIBUCION:

- Sr. Mauricio Román Beltramin.
- Dirección de Fiscalización.
- Archivo UPC.

